



BOLETÍN

DE LA

CÁMARA OFICIAL DE LA PROPIEDAD URBANA

GERONA

AÑO III

DICIEMBRE de 1922 y ENERO de 1923

NÚM. 11

ACTUACIÓN DE LA CÁMARA

A) CONSTITUCIÓN Y RÉGIMEN

Declaración de vacantes.— Conforme a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento interior, en relación con el art. 42, número segundo del Reglamento provisional orgánico, la Cámara acordó a propuesta de la Junta de Gobierno declarar vacantes los cargos de los miembros Sres. Viñals, Oriol, Brillas y Güell.

Presupuestos de la Cámara.— Para el ejercicio económico de 1923 a 1924 acordó la Junta de Gobierno la formación del presupuesto con arreglo al criterio que desarrolló la Comisión económica en el escrito que acompañando el proyecto de presupuestos presentó en esta forma:

A LA CAMARA

La Junta de Gobierno de esta Cámara, en su sesión del día 16 de los corrientes cumpliendo con la obligación que le asignan el artículo 49 del reglamento provisional orgánico y el 31 del interior, acordó la formación del presupuesto para el próximo ejercicio de 1923-24.

Dos finalidades primordiales estimó la Junta de Gobierno que debía llenar el presupuesto para el próximo ejercicio: la de dotar decente y confortablemente de mobiliario el salón de sesiones de la Cámara: y la de atender a la intensa vida de relación y mútua actuación que entre todas las Cámaras Urbanas de España comenzó a iniciarse ya a principios del año económico que fine, y culminó en la magna Asamblea de la Propiedad Urbana, celebrada con bastante entusiasmo en Barcelona, y de la que surgió la obligación para esta Cámara de formar parte del Consejo Regional de Cámaras Urbanas de Cataluña, de periódica reunión.

Atendiendo a que la primera finalidad no puede alcanzarse en un solo ejercicio económico, aunque se dejara desatendida la segunda, no menos primordial y apremiante que aquella, la Junta de Gobierno acordó consignar en el proyecto de presupuesto solo una parte de lo que calculó ha de importar la adquisición de mobiliario, partiendo de la base que éste puede ser satisfecho en dos o tres ejercicios económicos.

La segunda finalidad atiende también a la necesidad de cumplir obligaciones ineludibles. El Consejo Regional expresado habrá de reunirse, cuando menos, cada dos meses en distintas ciudades de Cataluña y exigirá frecuentes viajes de la representación de esta Cámara. Además en cada año debe celebrarse una Asamblea general de Cámaras Urbanas y no siempre en la misma capital. Estas Asambleas no pueden ser eficaces si a ellas no asiste un número grande de representantes, el mayor posible, pues que cuanto más numerosa es la representación más eficacia tienen las opiniones y los acuerdos.

Por esto la Junta de Gobierno acordó consignar en el proyecto de presupuesto que se somete a la aprobación de la Cámara, la cantidad máxima que podía dedicarse a cubrir esta atención de un modo preferente.

Aparte estos fines se han perseguido otros dos. Con la experiencia de lo sucedido anteriormente se ha procurado consignar en los capítulos adecuados todas aquellas cantidades que en el anterior ejercicio y en el que fine se satisficieron con cargo al capítulo de imprevistos, al objeto de que lo consignado por este concepto en el proyecto de presupuesto del ejercicio próximo sea aplicado pura y exclusivamente a una eventualidad no prevista.

En el anterior presupuesto se hallaban dispersas en varios capítulos las cantidades que por diversos conceptos se entregaban al Conserje de esta Cámara en pago de sus varios servicios de ordenanza, limpieza y repartidor del BOLETÍN de la Corporación.

Teniendo esto en cuenta y además creyendo oportuno que a su tiempo puede acordarse la amortización del cargo de auxiliar de estadística, si el buen servicio de la Cámara se presta igual con el reducido personal de hoy, con lo que es indudable se hará, como se hace ya actualmente, una más in-

tensa y constante prestación de servicios de la Conserjería, la Junta de Gobierno acordó consignar en un sólo artículo la cantidad total que deba percibir el Conserje, aumentando su gratificación por lo dicho y en vista de que el nuevo local que ocupa la Cámara exige un trabajo de limpieza que con la asignación anterior resultaba muy escasamente remunerado.

Así la Comisión Económica que suscribe ha redactado, conforme lo acordado sobre su proyecto por la Junta de Gobierno, los adjuntos presupuestos para el ejercicio económico de 1923-24, que comparados con los del ejercicio que fine no presentan más modificaciones de importancia que las referentes a las partidas de mobiliario, de viajes y representación, y la que se refiere a aumento de gratificación al Conserje.

La Cámara no obstante resolverá como mejor estime oportuno.

Gerona, 17 enero de 1923. — La Comisión económica, *F. Casadevall, Salvador Auguet.*

* * *

El Pleno, aceptando el criterio expresado en el anterior escrito, acordó aprobar el proyecto de presupuesto para 1923-24 en el que figuran nivelados los totales de ingresos y gastos por valor de veinte mil ciento noventa y seis pesetas, ochenta y dos céntimos incluido el sobrante de cuatro mil pesetas del ejercicio anterior.

B) FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

Aguas Potables.— Coadyuvando a la acción emprendida por gran número de propietarios contra la empresa, «Aguas Potables de Gerona, Sociedad Anónima» por la forma deficiente y abusiva con que presta el servicio, la Cámara designó al miembro don José M.^a Reitg Martí para que formara parte de la Presidencia en la reunión general de propietarios que se celebró en 31 de diciembre en el salón de sesiones del Ayuntamiento de esta ciudad.

Alumbrado.—La Presidencia de esta Cámara por su soía iniciativa primero, cumplimentando acuerdos luego, y cooperando después con la Cámara Oficial de Comercio e Industria, y con la Unión Patronal, de esta capital, practicó activas gestiones para solucionar el conflicto que plantearon las empresas suministradoras de fluído eléctrico en esta ciudad, con el aumento de tarifas, imposición de un mínimo de consumo, y el respeto recíproco de abonados.

El resultado ha sido que la poderosa sociedad «Cooperativa de Fluído Eléctrico de Cataluña» respondiendo al llamamiento de las tres entidades y a la opinión formada por la gran mayoría de los gerundenses, ha decidido extender su radio de acción a esta ciudad para que todos los abonados a alumbrado, fuerza motriz eléctricos puedan disfrutar de las ventajas econó-

micas y del buen servicio que implica el sistema que en esencia es el fundamento y razón de todas las cooperativas.

Así mismo en vista del dicho conflicto planteado, esta Cámara designó a sus miembros señores don Narciso Xifra Masmitjá, don Manuel Almeda Esteve, y don José M.^a Reitg Martí para que constituidos en Comisión especial coadyuvaran con la Comisión de Fomento del Ayuntamiento a la defensa de los intereses de los abonados a energía y alumbrado eléctricos contra las imposiciones que realizaran las empresas.

Arbitrio sobre alcantarillado.—Teniendo conocimiento la Presidencia de esta Cámara por varias quejas que le formularon algunos propietarios asociados que el Ayuntamiento, apesar de las resoluciones recaídas que se suponían, continuaba exigiendo el arbitrio sobre alcantarillado a propietario de casas exentas de este tributo por no utilizar directa ni indirectamente las alcantarillas públicas, instó se excluyeran del padrón a todos los que no estuvieran sujetos al arbitrio, en general, y en particular a los que se expresaban en la instancia.

La Corporación municipal desestimó la petición de la Cámara y ésta interpuso ante el Ilmo. Gobernador civil de esta provincia recurso de alzada en los siguientes términos:

ILMO. SR.

Fernando Casadevall Rosés, abogado, Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de esta ciudad, provisto de cédula personal que exhibe, a V. S. I. acude y con todo el merecido respeto expongo:

Que con el caracter de Presidente expresado reclamé en 20 de noviembre de 1922 contra el padrón municipal del arbitrio sobre alcantarillado, instando del Ayuntamiento de esta ciudad que excluyera de dicho padrón a todos los propietarios de este término cuyas casas estuvieran sitas en calles donde no existan alcantarillas.

La Corporación municipal en sesión de 13 de diciembre próximo pasado, acordó desestimar la instancia del suscrito fundada en que carecía de personalidad para reclamar lo que reclamaba.

Por ello recurre a V. S. I. en alzada contra este acuerdo que impugno por las siguientes consideraciones.

a) Según la comunicación con que se notificó el acuerdo referido, la reclamación del suscrito fué formulada contra las cuotas señaladas a los señores D. Narciso Ordeig, D. Sebastián Forn, D. Camilo Fontbernat, don Pedro Quera y D. Pedro Bonet en el padrón formado por el Ayuntamiento para la exacción del arbitrio sobre alcantarillas durante el año económico de 1922-23. Así es de ver en dicha comunicación cuyas copia y traducción acompaño.

Bajo este inexacto supuesto, admitido por el Ayuntamiento, el acuerdo recurrido se ha basado en la R. O. de 27 de julio de 1918 y en la sentencia de 16 de junio de 1920, en cuyas disposiciones y doctrina se sienta que las reclamaciones que se formulen sobre cuotas han de deducirse por los mismos individuos interesados, y que, para ellas, no se hallan las Cámaras de la Propiedad Urbana subrogadas en lugar de sus asociados.

b) La reclamación que formuló el suscrito, como Presidente de la Cámara que se honra en presidir *no versa sobre cuotas* conforme es de ver en la copia, que se acompaña, de la instancia presentada al Ayuntamiento, sino sobre eliminación o exclusión del padrón del arbitrio sobre alcantarillado, de todos los propietarios incluidos en él indebidamente por estar sus casa sitas en calles donde no existen alcantarillas, o por no utilizarlas para los desagües y servidumbres; cosa muy distinta de reclamar en aquel inexacto supuesto, contra la cuantía de las cuotas individuales asignadas en dicho padrón, para cual caso, si bien por distinto fundamento hubiera sido un poco mas procedente el acuerdo contra el que recurre. Y es que lo primero tiene tal caracter de generalidad para los intereses de la propiedad urbana que no solo justifica la reclamación del suscrito para velar por estos intereses que le están confiados sino que incluso por su calidad posee el derecho de ser oído oficialmente en estos casos a tenor de lo prescrito en el artículo 4.º del Real Decreto de 28 de mayo de 1920.

c) Por lo dicho carece de aplicación a la reclamación del suscrito la sentencia de 16 de junio de 1920 en que principalmente ha fundado el Ayuntamiento el acuerdo que motiva el presente recurso, ya que en ella se niega personalidad a las Cámaras para reclamar reintegros, o contra cuotas asignadas individualmente a sus asociados o electores, pero se niega explícitamente para entablarlas en la vía contenciosa-administrativa, pero no para la vía gubernativa o puramente administrativa, en forma que la sentencia resuelve lo primero y no esto último, y de ninguna manera el caso del recurrente.

d) La instancia que el suscrito dirigió al Ayuntamiento tiene el mismo fundamento que la que dirigió a la misma Corporación oficial en 17 de octubre de 1921, esto es, que se eliminaran o excluyera del padrón de referencia todos los propietarios que figurasen en él indebidamente.

En la instancia que motiva el presente recurso se han precisado algunos nombres de los que indebidamente figuran en el padrón, expresamente para demostrar que la reclamación aunque formulada con caracter de generalidad es fundada.

Por tanto si en la instancia de 17 de octubre de 1921 no se opuso la falta de personalidad para deducirla no puede tampoco aducirse esta falta

ahora sobre todo según lo dispuesto en el art. 4 del citado R. D. de 28 de mayo de 1920 y según los hechos que se reseñan en el primer resultado de la misma sentencia de 16 de junio de 1920 en que se ha apoyado el Ayuntamiento para tomar su equivocado acuerdo.

Por estas consideraciones es visto lo ilegal del acuerdo recurrido, y procediendo a V. S. I.

SUPLICO: Que se sirva revocar el acuerdo del Ayuntamiento de esta ciudad adoptado en su sesión de 13 de diciembre próximo pasado, por el que se ha negado al recurrente como a Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de esta, personalidad para reclamar contra el padrón del arbitrio de alcantarillado y disponer, previo informe de la Ilustrísima Comisión Provincial, que, reconociendo la personalidad del suscrito, dicha Corporación municipal excluya del referido padrón que ha de regir este año económico de 1922-23 a todos los propietarios que no estén sujetos al pago del arbitrio por no utilizar el servicio de alcantarillas y en consecuencia a D. Narciso Ordeig, D. Sebastián Forn, a D. Camilo Fontbernat, a D. Pedro Quera, y a D. Pedro Bonet por las fincas que se expresan en la instancia del suscrito si se hallaren en aquellas condiciones.

Es gracia que espero merecer del recto proceder de V. S. I. cuya vida Dios guarde muchos años.

Gerona, once de enero de mil novecientos veinte y tres.

Fernando Casadevall.

Consejo Regional de Cámaras.—El día once de diciembre se celebró en el domicilio social de la Cámara de la Propiedad Urbana de Barcelona la primera sesión de este Consejo.

A ella asistió el Presidente de esta Cámara de Gerona, don Fernando Casadevall.

Se acordó la constitución del Consejo y tomaron posesión de sus cargos los representantes asistentes.

En el número anterior de este BOLETÍN se publicó una nota extractiva de los demás acuerdos que se tomaron, adelantando entonces en gracia a la oportunidad lo que correspondía consignar en este lugar.

Mobiliario de la Cámara.—Acordada por esta Corporación la adquisición de mobiliario destinado a su salón de actos y procediendo para ello la celebración de un concurso, según acuerdo anterior, se facultó a la Presidencia para que estableciese las condiciones.

En 27 de enero se abrió el concurso en estos términos:

CAMARA OFICIAL DE LA PROPIEDAD URBANA

Esta Cámara abre un concurso para adquirir el mobiliario destinado a un Salón de Actos, bajo las siguientes

CONDICIONES

1.^a El mobiliario habrá de consistir en una mesa presidencia y diez y ocho sillones cuyo estilo, forma y dimensiones armonicen con el decorado, construcción y capacidad del Salón de Actos de la Cámara para lo cual los concurrentes habrán de presentar en dibujos originales hechos exprofeso los modelos que a su gusto artístico sean adecuados.

A este fin se podrá examinar el salón de actos los días laborables de diez a trece.

2.^a A los dibujos expresados habrá de acompañarse un pliego cerrado conteniendo los varios precios de todos los modelos que se presenten y los de cada uno de ellos según la clase de madera en que puedan construirse los muebles. El concursante podrá proponer no obstante, en esta misma nota de precios para cada modelo, la clase de madera que en su juicio sea más recomendable.

3.^a La construcción de los muebles habrá de terminarse antes de haber transcurrido seis meses desde que se haya notificado la adjudicación fallando el concurso.

4.^a El pago se efectuará dentro tres ejercicios económicos esto es desde Abril próximo o cuando se entregue el mobiliario, hasta el 30 Abril del año 1925.

5.^a Sólo podrán tomar parte en el concurso los industriales que satisfagan la contribución correspondiente y tengan establecimiento abierto en esta ciudad.

6.^a El concursante a quien se adjudique la construcción del mobiliario estará obligado a formalizar el correspondiente contrato con sujeción a las presentes condiciones, y a comprometerse en él a indemnizar a la Cámara de los perjuicios que le ocasionare en caso de incumplimiento.

7.^a El concurso se fallará por el pleno de esta Cámara dentro el próximo mes de febrero, previa la propuesta de la Comisión económica.

8.^a El plazo para tomar parte en el concurso finirá el cinco de Febrero próximo.



Extracto de las Sesiones

Sesión del Pleno de 28 Diciembre.

Presidió don Fernando Casadevall. Asistieron los señores Prat, Auguet, Pol, Reitg, y Gimbernát.

Se acordó: el enterado de la comunicación de toma de posesión del Ilustrísimo Sr. Gobernador civil, don Félix Luege, y de la contestación que le dirigió el Presidente de esta Cámara felicitándole y correspondiéndole; designar a instancia del Presidente de la Comisión organizadora, al miembro don José M.^a Reitg Martí, para formar parte de la Presidencia del acto celebrado contra las deficiencias y abusos de la sociedad «Aguas Potables»; recurrir en alzada contra el acuerdo del Ayuntamiento negando personalidad al Presidente de esta Cámara para reclamar sobre exclusiones en el padrón del arbitrio de alcantarillado; estar a la disposición de la Cámara de Barcelona para todo lo referente al acto público de protesta acordado en la primera reunión del Consejo Regional de Cámaras de Cataluña para impedir la imposición de nuevos tributos y alcanzar la reducción de los gastos públicos; y sufragar los gastos ocasionados con motivo de la reunión de propietarios celebrada en 31 de diciembre en el salón de actos del Ayuntamiento.

Sesión del Pleno de 19 enero.

Asistieron los señores Casadevall, de Berenguer, Auguet, Xifra, Masmitjá, Gimbernát, Reitg, Almeda, Tarrés, Homs, Pol y Pérez Xifra. Excusó su asistencia por ausencia, el Sr. Prat. Presidió don Fernando Casadevall.

Se acordó: el enterado de un besalamanos del Gobernador civil acompañando la excitación que le dirigió el centro patriótico de Santiago de Chile; el cumplimiento de lo interesado por el Sr. Inspector Técnico de la renta del timbre publicando su nota remitida, en el BOLETÍN de la Cámara, para conocimiento de todos los propietarios; el enterado del besalamanos del primer Jefe de la Comandancia de la Guardia civil de esta ciudad participando su toma de posesión y ofreciéndose; declarar vacantes los cargos de cuatro miembros de esta Cámara; aprobar el proyecto de presupuestos para 1923-24; abrir un concurso para la adquisición de mobiliario; nombrar una Comisión especial para que con la de Fomento del Ayuntamiento ampare y defienda los intereses de los abonados a energía y alumbrado eléctricos.

Sesión de la Junta de Gobierno de 16 de enero.

Bajo la Presidencia de don Fernando Casadevall, asistieron los señores Auguet, Prat y Gimbernát. Se acordó: la confección del presupuesto de 1923-24; y seguir practicando las gestiones iniciadas por la Cámara para solucionar el problema del alumbrado eléctrico.

Servicios a los Sres. Propietarios

Para conocimiento de los señores propietarios asociados, nos interesa recordarles que la Cámara viene actualmente prestando servicios de interés general entre ellos los siguientes:

1.º Resolver, como hasta la fecha se viene haciendo, todas las consultas jurídicas concernientes a la propiedad urbana que se planteen, y dar informes escritos en caso de requerirlo así el propietario.

2.º Llevar gratuitamente toda clase de reclamaciones para ante el Ayuntamiento y la Delegación de Hacienda y gestiones de altas y bajas con ocasión de compra y venta de fincas urbanas.

3.º Con objeto de evitar toda clase de conflictos jurídicos que por cuestiones concernientes a la propiedad urbana surjan entre propietarios, entre sí o entre éstos e inquilinos, la Cámara procurará por todos los medios que estén a su alcance, allanar las diferencias que entre las partes hubiese, bien particularmente o bien fallando cuando así lo reclamen una y otra parte.

Para esto bastará que los que deseen someter sus diferencias a la decisión de la Cámara, lo manifiesten así en escrito dirigido al Sr. Presidente, expresando detalladamente los hechos de que se trate y las pruebas en que fundamenten su derecho.

Este servicio ofrece las ventajas de ser completamente gratuito y de fallar la Cámara, debidamente documentada y asesorada, con una mayor rapidez. Sería, pues, conveniente que en los contratos de alquiler o arrendamiento de fincas urbanas, las partes contratantes sometiesen las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o práctica del contrato a esta Cámara de la Propiedad urbana.

4.º Facilitar gratuitamente a todos los propietarios ejemplares de contratos de inquilinato redactados bajo la aprobación de la Cámara.

5.º Ceder a precio de coste libros talonarios de recibos de alquileres, según modelo impreso aprobado por la Cámara.

6.º Requerimiento a inquilinos antes de proceder judicialmente contra los mismos.

7.º Domiciliación del pago de arbitrios municipales.

8.º Datos sobre contratación de fincas urbanas sitas en este término municipal.

9.º Publicación en el cuadro de anuncios de la casa social, de ofertas y demandas, ventas, compras, arriendos, traspasos e hipotecas.

10.º Formación gratuita de carpetas para el pago de contribuciones.

11.º Publicación del presente BOLETIN bimestralmente, en el que se da cuenta de toda la labor que realiza la Cámara y se tratan los asuntos de interés para la propiedad urbana.

El BOLETIN se sirve gratuitamente a todos los señores propietarios asociados. Los que satisfacen las cinco primeras cuotas, lo reciben a domicilio, en el que tienen registrado en el Censo y en su defecto en la casa de su propiedad. Los de sexta cuota tienen derecho a recogerlo en las oficinas de la Cámara, donde se reservan ejemplares a su disposición.

7.º Están a disposición de los señores propietarios, en las oficinas de esta Cámara, la *Gaceta Oficial*, el *Boletín Oficial* de la provincia, los Boletines que remiten las Cámaras y Corporaciones, los diarios locales, y prensa de Barcelona.

La Presidencia de esta Cámara Oficial se digna recibiendo y atendiendo a todos los señores propietarios asociados, los días laborables de 11 a 12 de la mañana.

OFICINAS DE LA CÁMARA.

La Secretaría de la Cámara tiene sus oficinas abiertas para el despacho público todos los días laborables, de 10 a 1 de la tarde.

Ciudadanos, 19—principal.



A los anunciantes:

En la Secretaría de la Cámara se admiten anuncios para este BOLETÍN, a los precios y con las condiciones siguientes:

Por número

	Para los anunciantes asociados	Para los no asociados
	Pesetas	Pesetas
Página entera.	11	12
Media página.	6'50	7
Cuarto de página	3'60	4
Octavo » »	2'00	2'50

Número mínimo de anuncios: TRES.

Por año

Página entera.	50	60
Media página.	30	40
Cuarto de página	15	20
Octavo » »	10	12

Este BOLETÍN se remite a todos los propietarios de las fincas urbanas de esta ciudad, a todas las Cámaras de España, a todas las Corporaciones de la Provincia y a todas las Sociedades locales.

Atos de Reconhecimento

Este diploma reconhece a autoria de uma obra de arte, criada por um artista português, e que se encontra sob a guarda do Museu Nacional de Arte Antiga.

MINISTERIO DE CULTURA



Este diploma reconhece a autoria de uma obra de arte, criada por um artista português, e que se encontra sob a guarda do Museu Nacional de Arte Antiga.